MODIFICATORIO No. 1 ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2021 02 0353 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y MARIA EMILIA VENCE OLIVELLA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.123.730.686.

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO-ADMINISTRATIVO A LA OFICINA ASESORA DE ASUNTOS CULTURALES DE LA GOBERNACION DEL CESAR".

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($41.350.627) M.L.

VALOR ADICIONAL AL CONTRATO 1: QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO NUEVE PESOS ($15.821.109.00) ML.

VALOR FINAL DEL CONTRATO: CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($57.171.736.00)

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: SIETE (07) MESES Y VEINTE (20) DIAS CALENDARIOS.

PLAZO PRORROGA No. 1: DOS (02) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS CALENDARIO.

PLAZO FINAL DEL CONTRATO: DIEZ (10) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS CALENDARIOS.

Entre los suscritos, **LORENA HERNANDEZ DANGOND**, identificada con **C.C. N° 1.065.591.163**, expedida en Valledupar**,** quien en su condición de **Secretaria General** del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios, conforme al Decreto Departamental No. 000026 del 16 de enero de 2020, emanado del Despacho del Señor Gobernador y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales de la presente adición del valor y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados No. **2021 02 0353** de 2021, se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra parte, **MARIA EMILIA VENCE OLIVELLA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No**. 1.123.730.686,** expedida en El Molino – La Guajira, declara bajo la gravedad de juramento conforme a la firma prestada en el siguiente documento, no encontrarse en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y Ley, hemos decidido celebrar la presente adición en valor y prórroga del plazo de ejecución al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados No. **2021 02 0353** de 2021, previas las siguientes consideraciones:

1. Que entre las partes se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados No. **2021 02 0353** de 2021, cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO-ADMINISTRATIVO A LA OFICINA ASESORA DE ASUNTOS CULTURALES DE LA GOBERNACION DEL CESAR".

2. Que se requiere continuar con los servicios contratados para que continúe el apoyo a la sectorial que dio origen a la necesidad, por lo que se hace necesario realizar ampliación del plazo de ejecución del contrato y en consecuencia adicionar su valor.

3. Que de acuerdo al acta de justificación de adición del valor y prórroga del plazo de ejecución, se deja consignado por la supervisión la viabilidad de adicionar en valor el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados No. **2021 02 0353**, en la suma de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO NUEVE PESOS ($15.821.109.00) ML**. y por un plazo adicional de **DOS (02) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS,** conforme a lo preceptuado en el inciso 2º del artículo 40 de Ley 80 de 1993, que establece *"(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales"*.

4. Que conforme al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento del ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

5. Que conforme al artículo 43 del Manual de Contratación adoptado por la entidad (Decreto Departamental No. 000059 de 09 de abril de 2021), y en observancia a los tramites a cargo de los supervisores e interventores para las modificaciones de los contratos, le compete al supervisor:

"… La modificación del contrato debe ser solicitada por el supervisor e interventor y autorizada por el responsable de la Secretaría o Dependencia solicitante del contrato, previo estudio de las razones o motivos que justifican tal modificación, el cual deberá venir suscrito exclusivamente por el supervisor e interventor del contrato y aprobado por la Secretaria o dependencia solicitante del contrato (Acta de justificación de la modificación, adición o prorroga)
(…)"

6. Que, en razón a las funciones señaladas en considerando anterior, fue emitida acta de justificación de adición del valor y prórroga del plazo de ejecución del Contrato, suscrito por la supervisión.

7. Que el contratista ha venido cumpliendo a satisfacción el objeto contractual, tal como consta en los informes de ejecución aprobados por la supervisión.

8. Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios, se encuentra vigente.

9. Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato[1]. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros.

10. La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 dispuso: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado (...)"*[2].

Que atendiendo a los anteriores considerandos las partes acuerdan:

PRIMERO. **– PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato en **DOS (02) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS.** y, en consecuencia, **MODIFICAR** la **Cláusula 2 – Plazo**, la cual quedará así:

Cláusula 2 – Plazo

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra
[2] *Cfr.* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo

MODIFICATORIO No. 1 ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2021 02 0353 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y MARIA EMILIA VENCE OLIVELLA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.123.730.686.

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **DIEZ (10) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS CALENDARIOS,** contados a partir de la expedición del correspondiente registro presupuestal, expedición y aprobación de garantías y el pago de las estampillas a las que haya a lugar.

PARAGRAFO: En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003 y el concepto 01 de 2006, expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal.

SEGUNDO. **– ADICIONAR** al valor inicial del Contrato en la suma de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO NUEVE PESOS ($15.821.109.00) ML**. y, en consecuencia, **MODIFICAR** la **Cláusula 3 – Valor del Contrato,** la cual quedará así:

Cláusula 3 – Valor del Contrato
El valor del contrato asciende a la suma de: **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($57.171.736.00**)

TERCERO. – **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de la presente adición del valor se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº **780 del 02 de septiembre de 2021**, con rubro presupuestal de Inversión **03-3-335211-12-1** por concepto de Contratación del Servicio, Expedido por el Líder de Oficina de Presupuesto del Departamento.

CUARTO. – **GARANTIAS: EL CONTRATISTA** deberá ampliar de acuerdo al valor adicionado y al plazo prorrogado mediante el presente documento, las garantías inicialmente exigidas en el Contrato, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

QUINTO. – **PAGO DE IMPUESTOS:** El contratista deberá cancelar el valor de las estampillas que graven el presente documento por el valor adicionado.

SEXTO. – **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones iniciales del Contrato, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y su exigibilidad permanece igual.

SEPTIMO. – **DOCUMENTOS INTEGRANTES Y ANEXOS:** Los documentos relacionados en las consideraciones serán parte integrante de la presente adición del valor y prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios. Adicionalmente, el presente documento tendrá los siguientes anexos: acta de justificación de adición del valor y prórroga del plazo de ejecución del Contrato, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y, demás documentos asociados a la misma.

OCTAVO. – **PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

I	**Por parte de El Departamento**	Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.
		Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co
		Teléfono: 5748230 Ext 225
II	**A El Contratista**	Dirección: Calle 10 No. 7-19 Teléfono: 3016347005 Correo electrónico: maryvence10@hotmail.com Usuario SECOP: MARIA EMILIA VENCE

Proyectó: Clarena Cerchiaro- Abogado Contratista
Revisó: Blanca Sánchez Abogada Contratista